

Documentos

y



Punto

PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Por: Marcelo R. Britos Fernández
Rafael M. Lavandero Alonso
Miguel Perales López
Laura Prado Marchal
Juan Prado Rubio

ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA 2016

PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO 1: PARTICIPACIÓN INTERNA.

El gran objetivo de la participación de la sociedad plural en la política. Promover la defensa de la democracia y la libertad. Los círculos son la base para promover la rendición de cuentas, la transparencia y la corresponsabilidad de la ciudadanía con los círculos.

1.1 De los círculos.

Las asambleas deben convocarse con tiempo suficiente, (mínimo de 48 horas), realizando la publicidad necesaria como, carteles, publicidad en la web de los círculos y correos electrónicos. Se debe garantizar: la accesibilidad e imparcialidad del sitio.

En las convocatorias de las asambleas deben figurar siempre en un lugar claro y visible, el lugar, fecha y hora; así como también los puntos a tratar y el correo electrónico del círculo.

En el caso que la convocatoria de la asamblea sea para la elección de responsables, enlace o portavoces la convocatoria se realizará con una semana de anticipo.

1.2 Participación en los círculos.

En las asambleas de los círculos podrán participar todas aquellas personas, asociaciones, garantizando el DERECHO a la participación ciudadana.

Podrán participar en los círculos toda persona mayor de 16 años y con plenos derechos.

El círculo tiene el derecho de exigir al Consejo Ciudadano Autonómico, a poner en marcha procesos consultivos, así como también la asistencia de un diputado para la explicación de un problema determinado.

1.3 Obligación de los Círculos.

Los círculos tienen la obligación del cumplimiento de las normas y estatutos del Partido. Además del cumplimiento de las normas de educación y respeto.

Los círculos tienen la obligación de enviar las actas al Consejo Ciudadano Territorial correspondiente o en su caso al autonómico en un plazo razonable y nunca después de la siguiente asamblea.

Tienen la obligación que las actas sean públicas y garantizando su accesibilidad, ya sea por medio de publicación en la página web o cuentas de redes sociales del círculo.

Debido a la enorme diversidad de círculos en toda la Comunidad de Madrid en cuanto al grado de participación, alcance territorial y recursos materiales disponibles, la Secretaría de Participación elaborará un protocolo de comunicación y seguimiento de las Asambleas de los Círculos que garantice el cumplimiento de los principios de participación y transparencia en todos ellos dotándoles además de recursos telemáticos que faciliten esta tarea. Este protocolo se fundamentará, además de en los aspectos antes indicados, en los que se indican en el *ANEXO I* de este documento.

Los círculos tienen la obligación de garantizar, en la medida de sus posibilidades, que los lugares de asambleas sean accesibles para personas con capacidad motora reducida u otros tipos de diversidad funcional. En la convocatoria de la asamblea se incluirá el grado de accesibilidad y se intentará aplicar lo recogido en el *ANEXO II* de este documento.

CAPÍTULO 2: Relación de los círculos con el Consejo Ciudadano Autonómico o Estatal.

Reconociendo que los círculos son la base de Podemos y existe la reciprocidad de control de los círculos al Consejo Ciudadano y viceversa.

El Consejo Ciudadano Autonómico o Estatal tiene la obligación de ofrecer de forma periódica y precisa los procesos y políticas que se estén llevando a cabo.

En los procesos de consulta a los círculos de determinadas políticas, el Consejo Ciudadano deberá tener en cuenta los resultados de dicho proceso.

Podemos se creó como una herramienta de participación directa, sin una organización detallada ni líneas de comunicación establecidas. Las continuas campañas han frenado la evolución natural de los órganos y sus enlaces. Es el momento de un relanzamiento y puesta en marcha de los mecanismos establecidos y la implantación de algunos nuevos que suplan las carencias que han aflorado desde la constitución de Podemos Comunidad de Madrid.

Como paso inicial se instará al órgano responsable a actualizar el listado de inscritos para eliminar duplicados, fantasmas e inactivos.

Se creará un área de participación activa para supervisar las actuaciones en 5 ámbitos:

- a) **Ciudadanos:** Se realizarán actos bimestrales, con una amplia representación del Consejo Ciudadano Autonómico, repartidos por toda la Comunidad de Madrid para dar a conocer las actividades del Consejo Ciudadano Autonómico y con un tema puntual elegido en cada momento por su interés. La finalidad es crear una red de participación con los agentes sociales, agrupaciones, asociaciones, plataformas en fin con la sociedad civil.
- b) **Inscritos y Círculos:** Se realizarán reuniones mensuales, con miembros del Consejo Ciudadano Autonómico, repartidos por toda la Comunidad de Madrid con la finalidad de facilitar y fortalecer la participación en las políticas del Consejo Ciudadano Autonómico.

- c) **Secretarios/as Generales:** Se realizarán reuniones mensuales con orden del día detallado para coordinar las políticas de Podemos en la Comunidad de Madrid.
- d) **Consejo Ciudadano:** Se realizarán reuniones abiertas a los/as inscritos/as, bajo petición. Incluyendo en el orden del día un turno de ruegos y preguntas, por escrito, del público. Salvo que lo impida el carácter del debate (protección de datos, estrategia, campañas etc.)
- e) **Comunicación telemática:**
- A los/as inscritos/as, remitir comunicados con periodicidad de tres meses dando a conocer la actualidad y actividad del Consejo Ciudadano Autonómico y los próximos actos, reuniones y consultas.
 - A los Círculos, Consejos Ciudadanos Municipales y Secretarios/as Generales, remitir comunicados con periodicidad de un mes dando a conocer argumentario político y la agenda de actos, reuniones, consultas, talleres y cursos de otros Círculos o agrupaciones. También se incluirá comunicaciones que estime el Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid.

Crear herramientas telemáticas, más allá del correo electrónico, para facilitar y fomentar la participación de la ciudadanía en la vida de los Círculos, sus debates y decisiones. Formar, al menos a un miembro de cada círculo, en el funcionamiento y mantenimiento de dichas herramientas.

CAPÍTULO 3: VOLUNTARIADO.

El voluntariado es el pilar más importante con el que cuenta el partido a la hora de organizar actos, manifestaciones o cualquier tipo de evento, y nunca hay que olvidar que estas personas lo realizan de manera totalmente solidaria y altruista, por lo que es OBLIGACION del partido el cuidar con celo de ellas por lo que se deberían seguir los siguientes puntos:

- a) Los voluntarios dependerán de la SOA.
- b) Los voluntarios de forma totalmente independiente elegirán 3 representantes que serán los que estén en contacto con la SOA.
- c) Cada vez que se realice un acto los voluntarios elegirán a sus representantes en cada área para que por mediación de la SOA y personal de Producción organizaran el evento y verán las necesidades a cubrir.
- d) El partido tiene la obligación de dar el sustento necesario a estas personas durante los actos que se produzcan y sea necesaria su actuación.
- e) Los turnos nunca deberán superar las 2 horas, siendo lo más adecuado no llegar a 1 hora.
- f) Dotara a los mismos de medios para la comunicación entre los distintos coordinadores.

No hay que olvidar que sin ellos los actos en su mayoría no podrían realizarse, por lo que debemos cuidarlos y hacer que la red de voluntarios cada día crezca más.

CAPÍTULO 4: FORMACIÓN.

El área de formación se encargará de la formación tanto de los/as inscritos como de las CUPs, en este último caso la formación estará relacionada siempre con el área de municipalismo.

Esta formación será permanente en el tiempo y abierta a todos/as los/as inscritos/as y abarca desde temas políticos y organizativos hasta temas de desarrollo personal. En el caso de las CUPs la formación irá dirigida a aquellas candidaturas o concejales/as considerados/as integrados/as o afines y se centrarán en temas de política institucional pero también en el desarrollo de aquellas capacidades que mejoren su labor pública.

También será importante la formación en feminismo y en prevención de machismos y micromachismos.

El área de formación estará en constante contacto con los Círculos para realizar los cursos demandados en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones.

CAPÍTULO 5: PARTICIPACIÓN DESDE LAS INSTITUCIONES.

La ley de participación como objetivo y eje fundamental se debe basar en el acercamiento de las instituciones a la ciudadanía.

- Promover mediante medidas la participación de la sociedad plural en la defensa de la democracia y la solidaridad. Estas medidas deberán tener un carácter donde la ciudadanía con los instrumentos necesarios pueda intervenir en la vida política y en las instituciones públicas.
- Progresar en el acercamiento de las instituciones públicas a la ciudadanía. Involucrando a la sociedad civil y plural en su gestión.
- Promover con total transparencia, dotando de la información necesaria, de los procedimientos que se desarrollen, promuevan o en su caso que se transmiten en las instituciones públicas.

- Crear mecanismos para que la ciudadanía pueda evaluar las actuaciones políticas.

5.1 Elementos Básicos.

Como elemento básico y eje fundamental a seguir, sería el Principio de Universalidad.

Dicho principio está basado en el derecho fundamental de la participación de la ciudadanía, debiéndose tener en cuenta la diversidad de las personas en el ámbito, territorial, social y económico. Así como cualquier otro aspecto que pueda ser sensible a la discriminación.

Esta ley promueve la participación, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad de la ciudadanía y el gobierno.

El derecho se amplía a todos los vecinos y vecinas de la comunidad de Madrid mayores de 16 años.

Los madrileños contarán con nuevas formas de participar en las decisiones del gobierno: a través de los presupuestos participativos, presentación directa de propuestas e iniciativas y las consultas participativas.

- a) Principio de Transparencia. Se debe garantizar en todo momento la accesibilidad a la información como elemento conductor a la participación ciudadana.
- b) Publicidad. Garantizar que la información sea veraz y objetiva, actualizándola periódicamente. Las consultas a la ciudadanía no serán vinculantes, aunque compromete políticamente a los cargos públicos.
- c) Principio de accesibilidad. Se debe garantizar desde las administraciones públicas el acceso a la información y adaptación de medios y lenguajes de forma que ningún ciudadano, ciudadana o colectivo encuentre obstáculos a la hora de obtener información. Se debe garantizar la modernización y neutralidad tecnológica.
- d) Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.

- e) Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.

5.2 Contexto Legal.

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Libro Blanco La Gobernanza Europea, de la Comisión Europea, y los trabajos que le han dado continuidad, consagran el principio de participación, destacando la conveniencia de implicar de forma más sistemática a la ciudadanía en la elaboración y aplicación de las políticas.

La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, avanza en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro; promover una cultura de participación democrática; desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades.

El Congreso de Poderes Locales y Regionales dependiente del Consejo de Europa insiste en diferentes Recomendaciones y sus distintos Documentos sobre esta materia, en la trascendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en esos niveles locales y regionales, haciendo hincapié reiteradamente sobre la vinculación estrecha que existe entre Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

En el marco de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 2009 insta a los países miembros a mejorar el acceso de los niños y las niñas a la información y elaborar métodos e instrumentos para lograr su participación significativa en los planos local, regional y nacional.

El artículo 9.2. de la Constitución Española (CE) consagra expresamente el deber de las Instituciones Públicas de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover

los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

La CE atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación, establecido en el artículo 23.1, según el cual “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”

5.3 Claves.

- a) Democracia Participativa. La democracia participativa como un nuevo modelo de relaciones entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía, que complementa al modelo vigente basado en la democracia representativa, dotando a la ciudadanía de un mayor protagonismo, con herramientas para que pueda elevar su voz y ser tenida en cuenta por las Administraciones.
- b) Derecho de participación ciudadana. La ley regula el derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos como un derecho subjetivo, universal, para todas y para todos: "el derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales”.
- c) Principios Consagra una participación ciudadana universal, transversal, relevante, con rendición de cuentas, fácil y comprensible, y con reconocimiento de los saberes y las culturas populares, elevando estos elementos a la categoría de principios orientadores. En esto es también una ley ambiciosa e innovadora.
- d) Sujetos Con carácter general, la ley extiende el ejercicio de la participación ciudadana a todas las personas empadronadas en la Comunidad de Madrid, favorece la participación infantil y la participación de pleno derecho a partir de los 16 años.
- e) Ejercicio. La participación podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana, como las entidades sin ánimo de lucro y las plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica que actúen en Comunidad de Madrid.

- f) Niveles autonómico y local. La ley permite participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de los entes locales de La Comunidad de Madrid.
- g) Pluralidad de ámbitos La ley permite introducir con mayores garantías la participación ciudadana en el más amplio catálogo de asuntos y procedimientos de las Administraciones autonómica y local en la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias, contemplando mecanismos de participación para la adopción de actuaciones públicas con singular impacto o relevancia, la elaboración de planes y programas, la propuesta de políticas y normas (reglamentos, ordenanzas locales), así como en los presupuestos públicos, la prestación de servicios y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- h) Participación electrónica La ley obliga a los poderes públicos a impulsar y establecer los medios pertinentes para promover el ejercicio de la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías, especialmente con espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico. Se creará la unidad específica de referencia para la democracia digital.
- i) Diversidad de mecanismos Proporciona diversidad de mecanismos para facilitar el ejercicio de la participación ciudadana, atendiendo a distintos tipos de procesos (de deliberación participativa, de presentación de propuestas, sugerencias y textos normativos, o mediante consultas populares), respetando las diferentes formas de participación, individual y colectiva, presencial y telemática.
- j) Derecho a la iniciativa ciudadana La ciudadanía puede instar a las Administraciones Públicas a poner en marcha procesos participativos.
- k) Eficacia de los procesos Las Administraciones Públicas deberán tomar en consideración los resultados de los procesos participativos y, en caso de no incorporar sus conclusiones, ofrecer públicamente una respuesta motivada.
- l) Todo cargo electo. Tiene la obligación de hacer cumplir los mecanismos de participación.

m) Medidas de fomento La Ley contempla un conjunto de medidas de fomento de la Participación Ciudadana que pretenden contribuir a la creación de una verdadera cultura participativa, como programas de formación para la ciudadanía, para el personal al servicio de las Administraciones públicas, medidas de fomento en los Centros Educativos, convenios de colaboración con las entidades locales y las entidades de participación ciudadana.

5.4 Procesos Consultivos

No es un referéndum ni su resultado es vinculante. Es una votación de naturaleza consultiva.

No hace falta solicitar una autorización al Gobierno de la nación. Tampoco hace falta una administración electoral en la que intervenga la Junta Electoral de la Comunidad de Madrid y las juntas electorales de zona.

La consulta participativa podrá ser de iniciativa institucional o ciudadana, autonómica o local, según la competencia.

No hace falta solicitar una autorización al Gobierno de la nación. Tampoco hace falta una administración electoral en la que intervenga la Comunidad de Madrid y las juntas electorales de zona.

Sistema de votación sobre asuntos de interés público que sea de competencia autonómica o local. No es una convocatoria formal al cuerpo electoral para que se pronuncie sobre una determinada cuestión con las formalidades y garantías propias de los procesos electorales, ni puede plantear cuestiones sobre asuntos públicos contrarios al ordenamiento jurídico, que sean competencia de otros niveles de gobierno o cuestionan la dignidad de la persona, derechos fundamentales y libertades públicas.

Los procesos de deliberación participativa también podrán iniciarse por iniciativa popular de cualquiera de los sujetos de derecho recogidos en el artículo 6 de la presente Ley. Para promover el desarrollo de procesos de deliberación participativa deberán requerir el apoyo de un mínimo de avales del 0,1% del censo de la población de la Comunidad Autónoma, o del municipio, en su caso.

Para la recogida de dichos avales se admitirá la recepción de firmas en soportes físicos o a través de plataformas telemáticas habilitadas a tal efecto.

Las personas o entidades de participación ciudadana promotoras dirigirán su solicitud al titular de la Consejería competente por razón de materia, o al presidente de la entidad local a la que afecte la iniciativa, quien resolverá en el plazo máximo de 30 días. Dicha solicitud deberá incluir al menos una breve descripción del asunto objeto de deliberación y un cauce de comunicación, que preferentemente será a través de un correo electrónico.

En el caso de que se decida la realización del proceso de deliberación participativa, el órgano competente deberá proceder, en el plazo máximo de 30 días.

5.5 Desarrollo del proceso.

Aprobado el acuerdo básico de consulta. Se procederá a la realización de la conferencia municipal. En los municipios con menos 10.000 habitantes, podrán unirse con un máximo de 5 para realizar una conferencia municipal (comarcal).

La comisión organizadora determinará el reglamento general del proceso consultivo. Esta comisión está compuesta por un representante de cada municipio.

La conferencia municipal tiene el cometido de elegir:

- a) El conjunto de propuesta para debatir.
- b) Los delegados que deberán participar en el proceso consultivo.

5.6 Obligaciones de las instituciones públicas locales y autonómicas.

- a) Ofrecer la información sobre los procesos de decisión cuya tramitación les corresponda con carácter previo y con tiempo suficiente, para permitir a la ciudadanía proponer procesos participativos.
- b) Tomar en consideración los resultados de los procesos participativos que se desarrollen, y en el caso de no incorporar sus conclusiones, ofrecer respuesta motivada.
- c) Adecuar sus estructuras organizativas para el ejercicio real y efectivo del derecho de participación ciudadana de forma presencial y telemática.

- d) Ofrecer toda la información de los procesos participativos iniciados, de oficio y con carácter público, al desarrollarse bajo el régimen de publicidad activa.

5.7 La Comunidad de Madrid específicamente deberá convocar procesos participativos.

- a) Establecer procesos de participación ciudadana para la priorización de aspectos puntuales del gasto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- b) Planificar la participación ciudadana en todas sus políticas, coordinadamente y de forma transversal.
- c) Crear el Observatorio de la Participación Ciudadana con Unidades y Comisiones específicas en todas las Consejerías.
- d) Rendir cuentas de la ejecución de las políticas públicas en los órganos colegiados de participación ciudadana.
- e) Desarrollar políticas de fomento, entre las que se incluyen programas de formación, medidas de fomento en los Centros Educativos, medidas de sensibilización y difusión, medidas para la accesibilidad y medidas de apoyo.

5.8 Resumen

La Ley introduce con mayores garantías la participación ciudadana en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de los entes locales, en el ámbito de sus competencias.

La ley fomenta la creación de una cultura participativa.

La ley significa un avance hacia un modelo de democracia participativa. Desarrolla el derecho de participación ciudadana como un Derecho, subjetivo, universal, para todas y para todos, hasta los límites que permite nuestro actual marco legislativo. Extiende el ejercicio de la participación ciudadana, a todas las personas empadronadas, favorece la participación infantil y la participación de pleno derecho a partir de los 16 años.

Estas medidas son aplicables al funcionamiento interno de Podemos.

CAPÍTULO 6: TRANSPARENCIA.

La transparencia es una obligación de las instituciones y en Podemos estamos a la vanguardia, pero la exigencia de los ciudadanos y de los órganos de control aumentan rápidamente. Nuestra obligación es seguir su ritmo y controlar el cumplimiento de las máximas exigencias internacionales.

Para ello, se creará la Secretaría de Transparencia que se encargará de vigilar el cumplimiento, en todos los órganos de Podemos Madrid, de los estándares internacionales más estrictos.

6.1 Transparencia de los consejos ciudadanos.

Publicación en la web de Podemos Comunidad de Madrid de la fecha, hora, lugar, orden del día de las reuniones del Consejo Ciudadano con 7 días de antelación informando claramente de la forma de envío de ruegos y preguntas para los/as consejeros/as.

Las actas del consejo ciudadano estarán disponibles en la web y se enviarán a consejos municipales, círculos e inscritos, en un tiempo máximo de 72 horas. Dichas actas contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, figurando el nombre del consejero interviniente), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.

6.2 Transparencia de los/as consejeros/as.

El/La Secretario/a General y los/as consejeros/as dispondrán de un espacio personal en la web de Podemos Comunidad de Madrid con información actualizada sobre: Cargo, Fecha de inicio, Declaración de bienes, Correo electrónico, Redes (si las tuviese), Agenda y calendario de próximos actos, Intervenciones en el Consejo Ciudadano o comisiones a las que pertenezca.

Contrataciones y justificación de los mismos, resúmenes reuniones con sociedad civil, resúmenes de reuniones con otros partidos políticos, círculos, otros consejos, etc. Proyectos de futuro. La rendición de cuentas se hará, trimestralmente, de forma telemática en la web del consejo autonómico, y presencial en encuentros abiertos a los círculos, consejos e inscritos

6.3 Transparencia de los Círculos.

Publicación en la web del Consejo Ciudadano Municipal o del Círculo de las convocatorias de las reuniones informando de la fecha, hora, lugar y accesibilidad con mínimo 7 días de antelación si se van a elegir cargos o 48 horas para una reunión ordinaria, informando claramente de la forma de envío de ruegos y preguntas
Publicación de actas en la web del Consejo Ciudadano Municipal o del Círculo y envío de las mismas a inscritos de su ámbito territorial:

- a) Publicación de listado actualizado de Círculos con sus datos de contacto.
- b) Publicación de la actividad de Círculos.
- c) Favorecer la participación y el desarrollo de Círculos.

6.4 Transparencia económica Podemos Madrid.

Publicación en una sección específica de la web de Podemos Madrid y de forma trimestral los de ingresos, gastos, subvenciones, contrataciones y resumen de la situación económica.

6.5 Transparencia cargos políticos.

Publicación en la web de Podemos Madrid de sueldos, ingresos, donaciones y fines a los que se destinan, rendimiento de cuentas ante consejos ciudadanos autonómicos mediante informes de trabajo o resúmenes de actividad en el desempeño de sus cargos de forma trimestral, resúmenes reuniones con otros grupos políticos, declaración de bienes en la toma de posesión y al finalizar la misma en la web del consejo ciudadano al cual pertenece o participa la CUP. Los senadores por designación autonómica

rendirán cuentas ante el Consejo Ciudadano Autonómico, ante los círculos y ante los inscritos.

El desarrollo y utilización de la web de Podemos Madrid debe de habilitar los espacios para contener todos estos informes y rendimiento de cuentas de los diferentes cargos orgánicos y políticos, asegurando el derecho de las inscritas y los inscritos en Podemos y la ciudadanía en general de acceso a la información. Se crearán mecanismos para trasladar toda esa información a los Círculos y los Consejos Ciudadanos Municipales.

6.6 Uso de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas.

La filtración de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas consiste en la entrega de documentación personal, secreta, o información privilegiada a la opinión pública, a medios de comunicación o a otras organizaciones, asociaciones o empresas para que estos la difundan o usen y poder así generar un efecto ya sea de denuncia, político, económico o de mero escándalo. La filtración de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas no está permitida por Podemos.

La utilización de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas que, por razón de su puesto, conozcan los integrantes electos, designados o contratados de Podemos, es exclusivamente de uso interno. Solo los portavoces designados pueden dar a conocer dichos datos o información. La utilización de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas no está permitida, salvo a los portavoces designados, para uso externo por Podemos.

La comunicación de datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas internos se compartirá entre Secretarías, Áreas o departamentos exclusivamente a través de los coordinadores designados al efecto. Compartir datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas directamente entre Secretarías, Áreas o departamentos no está permitido por Podemos.

Los integrantes de Podemos son los responsables de los datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas que conozcan por razón de su puesto.

Los integrantes de Podemos son los responsables de usar los medios más adecuados para comunicar datos, información y/o comunicaciones escritas o telemáticas manteniendo la integridad y confidencialidad de los mismos.

El incumplimiento de su responsabilidad, por acción u omisión de sus obligaciones, será puesto en conocimiento de la Comisión de Garantías, solicitando su expulsión indefinida e inmediata.

ANEXO I

PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASAMBLEAS DE LOS CÍRCULOS

Aspectos generales

Convocatorias de los círculos

1. Plazos

Para garantizar los principios de apertura, participación, imparcialidad, transparencia y publicidad, los círculos, tanto territoriales como sectoriales, deberán convocar sus asambleas con al menos 48 horas de antelación y, en el caso de que el orden incluya un punto de elección de responsables, enlaces o portavoces, con al menos 1 semana (168 horas).

2. Datos de la convocatoria

La convocatoria de asambleas, en las que deberá figurar inequívocamente qué círculo es el convocante, incluirá al menos la fecha y hora de inicio, el lugar, el orden del día provisional y un contacto, ya sea el correo electrónico o las direcciones oficiales del círculo.

Cuando uno de los puntos del orden del día incluya la aprobación de documentos, especialmente actas de asambleas anteriores, se deberá garantizar el acceso a los mismos facilitando una dirección de consulta o bien mediante petición a través de las direcciones de contacto.

3. Registro de convocatorias

La Secretaría de Participación Autonómica (SPA) pondrá en marcha un sistema telemático de registro de convocatorias para los círculos que respete los plazos de anuncio y garantice el pleno acceso y la debida publicidad al ser de consulta abierta a todo el mundo. Cuando esté sistema esté en pleno funcionamiento no se considerarán válidas las convocatorias no registradas.

Cada convocatoria registrada correctamente enviará un correo electrónico a los inscritos del municipio del ámbito de actuación del círculo, aunque sea un círculo territorial barrial, anunciando la celebración de la asamblea. Además, el sistema permitirá la inscripción de direcciones de correo electrónico para notificar el anuncio de convocatorias de los círculos elegidos.

Los círculos designarán una persona responsable que será la autorizada por parte de la SPA para registrar las convocatorias. Se solicitará al área de Informática estatal la posibilidad de utilizar el acceso para inscritos como pasarela de autenticación al registro, de modo que la SPA sólo tenga que designar qué documentos de identificación (DNI, NIE) tienen acceso.

Independientemente del sistema de registro de la SPA, los círculos seguirán utilizando los medios que consideren para el anuncio de convocatorias, incluyendo redes sociales, correos electrónicos, cartelería, etc.

4. Seguimiento de Asambleas y actas

Los círculos tendrán la obligación de registrar en un plazo determinado al CCA mediante el sistema de registro las actas de sus asambleas y cumplimentar unos datos básicos de las mismas.

La SPA realizará trimestralmente con esta información un informe con los datos de participación de las distintas asambleas segmentado por territorios, horarios de celebración, duración de las mismas, asistencia respecto al número de inscritos (cuando el ámbito territorial del círculo coincida con el municipio) y otras cuestiones como facilidades de accesibilidad y conciliación.

El objetivo del informe será detectar posibles impedimentos y desarrollar nuevos mecanismos de participación, pudiendo desplazar medios y personas que sirvan de aliciente y apoyo a los círculos de determinados territorios, aportando ideas para mejorar la asistencia y el debate durante las Asambleas, pero siempre respetando la autonomía organizativa de los círculos.

ANEXO II

ACCESIBILIDAD Y CONCILIACIÓN

Los círculos deberán velar en la medida de sus posibilidades porque la asistencia a sus asambleas y actos sean accesibles.

La Secretaría de Participación Autonómica (SPA), en colaboración con el Círculo de Diversidad Funcional, realizará campañas de sensibilización y difusión del Protocolo de Accesibilidad y Participación de las Personas con Diversidad Funcional en los círculos, además de prestarles apoyo y asesoramiento en estas cuestiones.

Igualmente, la SPA elaborará una guía o manual de referencia sobre horarios de celebración de asambleas y actos, espacios de guardería y medios de asistencia telemáticos.

En el registro de convocatorias (*ANEXO I PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASAMBLEAS DE LOS CÍRCULOS*) tendrá una serie de opciones seleccionable que permitirán identificar si las asambleas son accesibles y en qué modo.

Las recomendaciones de las guías o manuales de referencia se harán extensibles también a todas aquellas sesiones o asambleas de comarcales, de Consejos Ciudadanos y temáticas de cualquiera de las áreas de la Comunidad de Madrid.